

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el presente requerimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto:</b>	1017
<b>Radicado:</b>	760013110014 2019 00551 00
<b>Proceso:</b>	DIVORCIO
<b>Demandante:</b>	ORFELINA SOLIS QUIÑONEZ
<b>Demandado (s):</b>	NERY IBARBO VENTE.
<b>Decisión:</b>	ORDENA REHACER NOTIFICACIÓN POR AVISO

Revisada la causa, se observa que el apoderado de la parte demandante aporta memorial a través del cual, pretende acreditar la notificación por aviso realizada al señor **NERY IBARBO VENTE**, no obstante que, pese a las indicaciones señaladas en el Auto No. 402 del 19 de febrero de 2021 y de lo reglamentado en el estatuto procesal, se observa que aquella no fue efectuada en debida forma toda vez que persiste la confusión entre la citación librada que se requiere para la diligencia de notificación personal del artículo 291 del C.G.P. y el **aviso** propio de la notificación por aviso contemplada en el artículo 292 ibidem, puesto que en aquel no se previene al demandado para que comparezca al proceso, sino simplemente se le hace **la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino**. Dicho aviso además deberá contener su fecha de elaboración, el Juzgado que

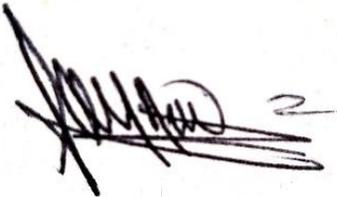
#### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

conoce del proceso, la naturaleza del aquél y la providencia que se notifica, de la cual se deberá acompañar copia informal. Se evidencia igualmente, que la información que se consigna de este Despacho es errada en cuanto a la dirección y datos de contacto se refiere, puesto que se señala que se encuentra en el Edificio Entre Ceibas Calle 8 No. 1-16 Piso 4 Teléfono 8961977, cuando en la actualidad está ubicado en el **Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” Carrera 10 No. 12 – 15 Piso 17** y el teléfono es 8986868 extensión 1541, Celular 3166612611.

Por lo anteriormente expuesto, se **ORDENA** a la parte actora rehacer la notificación por aviso del señor **NERY IBARBO VENTE**, de acuerdo con lo reseñado en la parte considerativa de este proveido, así como de lo dispuesto para tal efecto en el artículo 292 del Código General del Proceso, reiterando en todo caso, que dicha notificación se compone de un aviso y no de una citación o comunicación librada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
Jueza

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 073 del  
**07 de mayo de 2021**

MD

*El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:*  
*[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden*  
*consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la*  
*rama judicial*